



PLA / JRV / rhf

REF.:APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA (FORMACION) CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002162 /

LOS ANGELES, 28 JUN. 2013

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio sobre Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria (Formación), suscrito con fecha 10 de Junio de 2013, entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL; la Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento Nº11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria (Formación), suscrito con fecha 10 de Junio de 2013, entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de \$3.800.000.-, destinados a financiar las actividades de Formación.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuestos del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL CARMEN LOPEZ ALARCON
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información – Min. Salud
- Alcalde I. Municipalidad de TUCAPEL.
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS.BB.
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

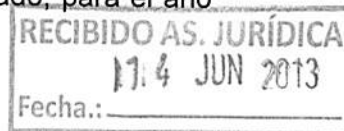
En **LOS ANGELES** a 10 de Junio del 2013, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Subrogante Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSE FERNÁNDEZ ALISTER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre del año 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 46 del 2011 aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 467 del 02 de Abril del 2013, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2013.



CUARTA : Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ 3.800.000, destinados a financiar las actividades de la estrategia FORMACION que se indican :

FORMACION

DIPLOMADOS	CUPOS	VALOR P/PERSONA	TOTAL
Medicina Familiar	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Promoción de la Salud	1	\$ 900.000	\$ 900.000
Manejo Urgencia en APS	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
TOTAL			\$ 3.800.000

QUINTA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA: El Municipio, por este acto, mandata al Servicio de Salud Biobio, para que en su nombre y representación financie con la suma total y única de \$ 3.800.000, para que licite los Cursos y Diplomados, suscriba los Convenios con los Centros Formadores y efectúe los pagos a éstos en su oportunidad.

SEPTIMA : La Municipalidad requiera al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).


OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2013, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

NOVENA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




ALCALDE I. MUNICIPALIDAD




DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD